

PRESENTACIÓN

El decreto “Ad Gentes” fue uno de los documentos del Concilio más laboriosos hasta alcanzar su aprobación definitiva. Pero, al final, los Padres lo acogieron tan favorablemente que la votación definitiva fue casi unánime: 2394 votos a favor y sólo 5 en contra. El Papa Pablo VI lo ratificó y promulgó el 7 de diciembre de 1965, víspera de la conclusión del Vaticano II. Se trata de un decreto, no de una constitución, de ahí que, si bien contiene los fundamentos doctrinales sobre la actividad misionera de la Iglesia, su horizonte no es volver a repetir lo que ya había sido tratado en la *Lumen Gentium*, sino poner de relieve las repercusiones de esta doctrina en la Iglesia Universal y Particular. Ya en la segunda sesión conciliar –octubre de 1963– la Comisión redactora de este Decreto había conseguido insertar un número entero sobre el tema en el Esquema de la Constitución dogmática sobre la Iglesia.

El Decreto está estructurado en seis capítulos con una introducción y una conclusión: Principios doctrinales (I), la obra misionera (II), las iglesias particulares (III), los misioneros (IV), ordenación de la actividad misionera (V), la cooperación (VI). El Decreto une y sintetiza dos aspectos fundamentales de la teología conciliar: el estrictamente teológico y el particularmente pastoral. En el Decreto se dan cita cuatro puntos de la fundación teológica de la Misión: su origen trinitario; su valor eclesial, una noción precisa de misión y la afirmación de su necesidad, dentro de la cual se incluye como lógica participación esencial la necesaria cooperación en ella de todos los bautizados (J. Schütte, en *Acta synodalia Sacrosancti concilii oecumenici Vaticani II*, vol. IV, pp. 701-702).

Sin ignorar las cuestiones socio-antropológicas y jurídicas que se encuentran involucradas en la actividad misionera histórica y social, el Decreto indica la teología de la Misión como la base sobre la que se fundan y desarrollan las cuestiones siguientes. Ya en su primer capítulo comienza así: “La Iglesia que vive en el tiempo por su naturaleza es misionera, en cuanto que ella nace de la misión del Hijo y de la misión del Espíritu Santo, según el designio de Dios Padre”. El carácter trinitario, desarrollado luego (nn. 2-4), permite retomar la distinción patrística entre “economía divina” y reflexión “teológica” para ascender así desde las misiones divinas a la vida íntima de la Trinidad, como nos explicará el Catecismo de la Iglesia Católica al hablar de las operaciones divinas y de las misiones trinitarias (nn. 257-260).

A través de las misiones del Hijo y del Espíritu se nos comunica a nosotros la misma vida divina. Este horizonte “económico” lleva a captar las procesiones intra-trinitarias y las misiones ad extra de las

personas divinas como un 'todo unitario'. En la base de este designio orgánico se encuentra lo que los Padres de la Iglesia llaman *amor fontalis* del Padre, como ya escribía san Agustín.

Esta coincidencia de la raíz de la misión con la vida íntima de Dios comporta que la misión pertenece a Dios como un modo de ser suyo libre y gratuito, como la efusión de su amor íntimo. Así algunos teólogos, hablarán luego de Dios como el primer misionero, del movimiento de amor que desde las personas divinas llega a la humanidad. Y por ello la misión no se define a partir de consideraciones geográficas o jurídicas sino a partir del Plan Trinitario de salvación, de la Misión en razón de aquel mundo humano al que se dirige el amor divino. Los destinatarios de la misión no son algunos territorios lejanos "geográficamente", sino los ámbitos socioculturales y los corazones de las personas que no han sido todavía tocados por la experiencia cristiana. Esta raíz trinitaria se desarrolla luego en el plan eclesiológico en cuanto "quiso Dios llamar a los hombres a participar de su vida divina no tanto uno a uno [...] sino reunirlos en un pueblo" (AG 2). Por ello la raíz trinitaria de la misión exige que el interlocutor no se exprese según perspectivas individuales sino que se mueva según la lógica de la comunión personal que es propia de la dinámica de las Personas divinas, desde la unidad a la Trinidad como estilo de vida y forma de pensamiento.

Así el *Ad Gentes* (nn. 2-9) plantea inmediatamente el núcleo de las relaciones entre las Personas divinas como el origen y el sentido de la misión de la Iglesia, enviada por Cristo. La eclesiología se plantea correctamente cuando corresponde a la lógica de la Misión. No es la Iglesia la que hace la Misión; es ésta última la que constituye el aspecto más profundo de la Iglesia misma. El Espíritu Santo es el Actor principal en la Misión de la Iglesia en cuanto es el enviado por Cristo Resucitado y a través de Él se manifiesta su Potencia y se hace presente en el camino de la historia. El Espíritu, sin anular lo divino en lo humano, le da aquella existencia histórica y terrena que se realiza en la Iglesia.

Unida a Cristo Resucitado, la Misión adquiere un fuerte significado teológico para la totalidad del mundo que el Misterio Pascual ya ha abrazado, asumido y recreado (cf. Col 1, 15-20). Por ello la Iglesia, y dentro de ella su actividad misionera, no es un puro instrumento parcial y provisorio de un movimiento misionero contingente, sino realización e instrumento del Reino. En tal sentido la misión no va entendida como un fin extrínseco de la Iglesia para la "salvación de las almas" y su expansión, también geográfica y social, y que usa varios medios para realizarla. Sino que tiene un valor en sí misma: es la obra del Espíritu Santo que convierte la Iglesia en un pueblo en camino hacia aquel Reino que debe llegar. No es la Iglesia la que define la Misión. Es, más bien, la Misión la que determina el rostro de la Iglesia, para que ella sea el signo escatológico del Reino de Dios (cf. AG 9).

Esta teología misionera encuentra amplio eco en la reflexión teológica postconciliar en documentos como la '*Evangelii Nuntiandi*' y la '*Redemptoris Missio*', que ponen el acento en dimensiones complementarias. Es a esta luz de la teología misionera que el Decreto *Ad Gentes* precisa teológicamente los fundamentos de la actividad mi-

sionera de la Iglesia y de su necesidad, concluyendo: “Si bien Dios, a través de caminos que Él sólo conoce, puede llevar a los hombres que, sin su culpa ignoran el evangelio, a la fe, sin la cual es imposible agraderle, es misión imprescindible de la Iglesia, y, a la vez, derecho sacrosanto, evangelizar; y la actividad misionera conserva también hoy como siempre su validez y necesidad” (AG 7). Coloca, pues, la actividad misionera en el ámbito más general de la vida de la Iglesia, en el contexto de la misión apostólica, por lo que tal actividad asume un carácter institucional y jerárquico y es este carácter que se refleja fundamentalmente y en profundidad en el mandato misionero.

Más adelante, el decreto pasa a describir la misión. “La misión de la Iglesia se realiza a través de una acción tal por la que ella, obedeciendo a la orden de Cristo y movida por la gracia y por la caridad del Espíritu Santo, se hace presente plena y actualmente ante todo los hombres y pueblos para llevarles con el ejemplo de la vida y con la predicación, con los sacramentos y los otros medios de la gracia, a la fe, a la libertad y a la paz de Cristo, dándoles la posibilidad libre y segura de participar plenamente en el misterio de Cristo” (AG 5). El Decreto tras indicar el papel de la misión en la historia del mundo y de la salvación; pasará luego a exponer toda una serie de consecuencias relativas al desarrollo de la actividad misionera; se fijará en la figura eclesial del misionero y señalará “las iniciativas especiales con las que los anunciadores del Evangelio enviados por la Iglesia, yendo al mundo entero, desarrollan la misión de predicar el Evangelio y de implantar la Iglesia misma en medio de los pueblos y de los grupos humanos que todavía no creen en Cristo” (AG 6).

La lógica de este pasaje queda muy clara: el trabajo misionero “es uno e idéntico en todos los lugares y en todas las situaciones, aunque, debido a las circunstancias concretas, no se desarrolla de la misma manera. Se deben tener presentes, por lo tanto, las diferencias en esta actividad de la Iglesia; ellas no nacen de la naturaleza de su Misión, sino de las condiciones en las que esta Misión se desarrolla” (AG 6). Es decir, que la actividad pastoral específica de la Misión *Ad Gentes* no se determina en base a un criterio jurídico o territorial, sino socio-antropológico. El decreto ha tenido una gran incidencia en la reflexión y vida de la Iglesia del posconcilio. Ahí están para atestiguarlo los numerosos documentos publicados por la Santa Sede sobre la *missio ad gentes*, en los que aparece, una y otra vez, la doctrina del Decreto.

Todo esto justifica la aparición de la presente Sinopsis. Pues con ella los profesores e investigadores disponen de un instrumento fácil y seguro para seguir el iter histórico de cada uno de sus textos y así comprender científicamente el alcance de la enseñanza que encierran. La Sinopsis, al contener en un solo volumen todos los textos hace más fácil el manejo de las fuentes y evita las dificultades inherentes al proceso histórico que ha seguido. Los mismos profesores de Seminarios y Centros Eclesiásticos encontrarán en ella un instrumento adecuado para realizar con hondura y competencia su tarea docente e investigadora.

Por todo ello, no puedo menos que agradecer vivamente a monseñor Francisco Gil Hellín, arzobispo de Burgos, y a la Universidad

de la Santa Cruz que ha patrocinado la edición, haber hecho posible que, gracias a esta Sinopsis, el Decreto *Ad Gentes* pueda llegar a las manos de todos los pastores del mundo y a sus íntimos y necesarios colaboradores, los presbíteros y fieles laicos haciéndoles fácil y accesible el verdadero sentido del texto conciliar.

FERNANDO Card. FILONI
Prefecto
Congregación para la
Evangelización de los Pueblos

AVVERTENZA

Questa *Synopsis* ha come scopo principale la sistematizzazione della documentazione del Concilio Vaticano II riguardante la Dichiarazione *Ad gentes*. Finalità di questo lavoro è individuare con rapidità ed efficacia il vero senso e la portata del significato di ognuna delle pericopi del testo conciliare.

A questo scopo vengono presentate al lettore – in quattro colonne di testi paralleli – le successive redazioni che furono oggetto dello studio dei Padri conciliari fino alla promulgazione del testo. Si offre così, in una visione unitaria e totale, il processo di epurazione e perfezionamento del testo, e le ragioni che motivarono le singole variazioni.

La *prima colonna* – indicata con il numero romano I – corrisponde alla redazione dello Schema *Propositio-num de activitate missionali Ecclesiae*. La decisione della Commissione Centrale di presentare questa materia come Decreto nell’Aula conciliare fu presa il 13 maggio 1964 e fu discussa dall’Assemblea generale il 6 novembre. Il testo fu considerato insufficiente e respinto. Venne richiesto un altro Schema che prendesse in considerazione le osservazioni dei Padri. Nella *Appendix: Adnexum I* riportiamo lo Schema previo *De missionibus* che non giunse in Aula conciliare e anche la presentazione effettuata in Aula dello Schema *Propositio-num* con la *Introductio* e la *Relatio*.

La *seconda colonna* – identificata con il numero romano II – corrisponde al nuovo testo dello Schema, ora chiamato *De activitate missionali Ecclesiae*. Questo Schema fu approvato dalla Commissione e inviato ai Padri nel mese di maggio del 1965, nonché presentato in Aula il 7 ottobre. Il testo riflette tutte le richieste espresse dai Padri verbalmente e per iscritto. La *Appendix: Adnexum II* riproduce le *Patrum orationes et animadversiones ad Schema anterior* suggerite dalla Commissione e la *Relatio* di presentazione del nuovo testo.

La *terza colonna* – indicata con il numero romano III – corrisponde al *Textus emendatus* con le modifiche introdotte in base ai suggerimenti dei Padri nelle Congregazioni generali CXLIV e successive. La nuova redazione fu presentata il 10 novembre 1965 e votata in parti i giorni seguenti a questa IV Sessione conciliare. La votazione fu positiva. Questi interventi orali e scritti, citati nella *Relatio* per giustificare le modifiche introdotte o rifiutare le richieste, sono raccolti nella *Appendix: Adnexum III*, dove si trovano anche le *Relationes ad textum emendatum*.

Infine, la *quarta colonna* – designata con il numero romano IV – corrisponde al testo definitivo, cioè alla redazione precedente rivista secondo i modi proposti dai Padri e accettati dalla Commissione. La *Appendix: Adnexum IV* raccoglie la *Relatio de Modis*. Tale testo fu presentato nell’Aula conciliare durante la CLXV Congregazione Generale il 30 novembre 1965 dal Card. A. Bea. L’assemblea lo sottopose a votazione e fu approvato l’1 di

cembre. Il giorno 7, durante la IX Sessione pubblica fu ratificato dall'Assemblea e promulgato da Papa Paolo VI come *Decretum De activitate missionali Ecclesiae Ad gentes*.

La *Synopsis* conserva i corsivi originali dei termini e delle pericopi del testo ufficiale nelle successive redazioni e con ciò si indicano le modifiche introdotte.

Le *note del testo* sono riprodotte in calce alla pagina della colonna cui appartengono e sono precedute dal numero romano indicante la redazione alla quale corrispondono. Se una nota è comune a due colonne di una stessa pagina, viene preceduta dai numeri romani che indicano le due colonne. Ad esempio, III/8 e IV/12 indicano rispettivamente la nota 8 del Testo della colonna III, e la nota 12 del Testo definitivo della colonna IV.

Le note di redazione che invece non appartengono al testo, ma lo accompagnano per illustrare le successive modifiche, vengono indicate con lettere maiuscole tra parentesi quadre [A], [B], ... e con altri riferimenti come 10, Cap. II, ecc., e sono riportate in calce alle due pagine secondo l'ordine di riferimento alla colonna corrispondente cui appartengono, ad esempio: II [10], [15] o III [A], [B] indicano rispettivamente le note di redazione [10], [15] del testo della seconda colonna o le note [A], [B] del testo della terza colonna.

Tra la III e IV colonna vi sono i riferimenti ai *modi* presentati dai Padri. Essi sono riportati a piè di pagina e preceduti dal numero romano IV: riguardano la redazione della III colonna e indicano il numero, la pagina e la riga alla quale si riferisce la proposta di modifica. L'accettazione o il rifiuto di tale modifica si riflette nella redazione definitiva della IV colonna. Così, per esempio, il numero 20 o 21 tra le colonne III e IV fa riferimento ai *modi* riportati a piè di pagina sotto la colonna IV nn. 20 o 21 e contiene sia la proposta dei Padri, sia la risposta data dalla Commissione.

A margine delle pagine del testo sono riportati i numeri delle righe e delle pagine – questi ultimi in grassetto – degli originali, per poter così identificare i passi indicati dalla Commissione redattrice nei riferimenti delle note e dei *modi*.

Quando qualche passo dei testi paralleli non occupa lo stesso luogo nelle successive redazioni, viene indicato sia attraverso uno spazio vuoto – se tale pericope non c'era nella redazione precedente o se è scomparsa – oppure attraverso opportuno riferimento al luogo in cui si trova in tale redazione.

Nell'*Adnexum* dell'*Appendix* sono riportati, con il numero di protocollo della Segreteria Generale del Concilio, tutti gli interventi dei Padri conciliari cui la Commissione redattrice ha fatto riferimento: sia quelli esposti oralmente in Aula – con le parti allora omesse tra parentesi quadra – sia quelli presentati per iscritto.

I documenti dei Padri sono accompagnati da alcune utili indicazioni:

– Il luogo degli *Acta Synodalia* in cui tali documenti sono pubblicati: *Volumen, Pars* e prima pagina (ad esempio, II/IV 494 indica la pagina 494 del volume II, IV parte).

– A margine dei documenti dell'*Adnexum* vi sono i riferimenti alle idee dei Padri cui la Commissione allude. Queste indicazioni non sono esaustive, ma vogliono solo offrire un aiuto al lettore per identificare i passi cui ci si riferisce. Così, per esempio, le indicazioni 6 A oppure 3 B, rife-

rite ad un paragrafo o riga del documento, indicano che l'idea commentata dalla Commissione nella nota A o B del n. 6 o 3 del testo si trova in quel punto, ma può trovarsi anche in altri punti del documento. Vi possono essere altri riferimenti che abbiamo rispettato seguendo la *Relatio*, che indicano sempre idee cui la Commissione si è riferita.

AVISO PRELIMINAR

La presente *Sinopsis* tiene como objetivo primordial coordinar la documentación conciliar sobre el Decreto *Ad gentes* del Concilio Vaticano II. Su finalidad es poder precisar, rápida y eficazmente, el verdadero sentido y alcance de significado de cada una de las perícopas del texto conciliar.

Para ello se presenta al lector –en cuatro columnas y textos paralelos– las sucesivas redacciones que fueron objeto de la consideración de los Padres conciliares hasta la promulgación del texto. Se ofrece así, en una visión unitaria y total. El proceso de depuración y perfeccionamiento del texto, y las razones que motivaron cada una de las variaciones.

La *primera columna* –indicada por el número I romano– corresponde a la redacción del Esquema *Propositionum de activitate missionali Ecclesiae*. La decisión de la Comisión Central coordinadora de presentar aquel Decreto en el Aula conciliar se llevó a cabo el 13 de mayo de 1964 y propuesta a discusión en el Aula conciliar el 6 de noviembre. Este texto fue rechazado por insuficiente y se pidió un nuevo Esquema que respondiera a las peticiones expresadas por los Padres. En el *Appendix: Adnexum I* se reproduce el Esquema previo *De missionibus* que no llegó al Aula conciliar y la presentación hecha en el Aula del Esquema *Propositionum* con la *Introductio* y la *Relatio*.

La *segunda columna* –identificada por el II romano– corresponde al nuevo Esquema, ahora llamado *De activitate missionali Ecclesiae*. Este Esquema fue aprobado por la Comisión y enviado a los Padres en mayo de 1965 y presentado en el Aula el 7 de octubre. El texto refleja los conceptos pedidos por los Padres verbalmente y por escrito. El *Appendix: Adnexum II* reproduce las *Patrum oraciones et animadversiones ad Schema* anterior aludidas por la Comisión y la *Relatio* de presentación del nuevo texto.

La *tercera columna* –señalada con el romano III– corresponde al *Textus emendatus* resultante de las modificaciones introducidas al texto precedente a tenor de las sugerencias de los Padres en las Congregaciones generales CXLIV y siguientes. Esta nueva redacción fue presentada el 10 de noviembre de 1965 y sometida a votación por partes y capítulos en los días siguientes de esta IV Sesión conciliar, resultando positivo el dictamen. Estas intervenciones orales y por escrito, aludidas por la *Relatio* para justificar las modificaciones introducidas o rechazar otras pedidas, vienen recogidas en esta *Sinopsis* en el *Appendix: Adnexum III*. Este reproduce también la *Relatio ad textum emendatum*.

Finalmente la *cuarta columna* –designada con el IV romano– corresponde al texto definitivo, es decir a la redacción anterior revisada según los *modi* propuestos por los Padres y aceptados por la Comisión.

El *Appendix: Adnexum IV* recoge la *Relatio de Modis*. Esta redacción fue presentada en el Aula conciliar en la Congregación General CLXV, el 30 de noviembre de 1965 por el Card. A. Bea. La Asamblea la sometió a votación y quedó aprobada el 1 de diciembre. El 7 de diciembre en la Sesión pública IX fue ratificada por la votación de la Asamblea conciliar y a continuación promulgada por el Papa Pablo VI como *Decretum De activitate missionali Ecclesiae Ad gentes*.

La *Sinopsis* deja constancia del cursivo original de los términos y perícopas del texto oficial en las distintas redacciones, con el que se indican las modificaciones introducidas.

Las *notas del texto* aparecen a pie de la página correspondiente a la columna y precedida del número romano de la redacción a la que pertenece. En el caso de ser común a las dos columnas de la página, la nota va precedida de los números romanos que las designan: Así, p. e. III/8, IV/12 indican respectivamente la nota 8 del texto de la columna III y la nota 12 del texto definitivo, columna IV.

Diversamente, las notas de redacción, que no pertenecen al texto, pero lo acompañan para dar razón de las sucesivas modificaciones, vienen indicadas por letra mayúsculas entre corchetes [A], [B], ... –y otras claras alusiones como 10, 15, Cap. III, etc., y son desarrolladas a pie de las dos páginas colaterales en orden y referencia a la columna correspondiente a la que pertenece v. gr.: II [10], [15] o III [A], [B] indican respectivamente las notas [10], [15] de la columna II o las notas [A], [B] de la III.

Entre la III y IV columna aparecen las referencias a los *modi* presentados por los Padres. Estos *modi* se reproducen a pie de página precedidos por el IV romano: tratan de la redacción de la columna III indicando el número, la página y la línea a que se refiere el ruego o sugerencia que exponen. La aceptación o rechazo de tal modificación se refleja en la redacción definitiva de la columna IV. Así pues, por ejemplo, los números 20, 21 entre las columnas III y IV hacen referencia a los *modi* reproducidos a pie de página bajo el apartado IV números 20 o 21, y contienen tanto la propuesta de los Padres como la respuesta a ella por parte de la Comisión.

En las partes laterales de las páginas se deja constancia de las líneas y páginas –éstas en negrilla– de los textos originales para poder identificar así los pasajes indicados por la Comisión redactora en las referencias de las notas de comentario y de los *modi* al texto.

Cuando algún pasaje de los textos paralelos no ocupa el mismo lugar en las sucesivas redacciones se hace constar, bien por el hueco vacío –si no existía en la redacción previa tal perícopa o si ha desaparecido–, o bien por la oportuna referencia al lugar que en dicha redacción se encuentra.

En el *Adnexum* del *Appendix* se recogen, con su número de protocolo de la Secretaría General del Concilio, las intervenciones de los Padres conciliares aludidas por la Comisión redactora: las expuestas oralmente en el Aula conciliar –con las partes entonces omitidas– y las presentadas por escrito.

Acompañan a los documentos de los Padres algunas indicaciones útiles:

– Lugar del *Acta Synodalia* en que se encuentran publicados estos documentos: *Volumen, pars* y primera página (v. gr. II/IV 494 quiere decir página 494 del volumen II en su parte IV).

– Al margen de los documentos del *Adnexum* se indican referencias a los conceptos de los Padres aludidos por la Comisión. Estas indicaciones no son exhaustivas, sólo quieren ofrecer una ayuda al estudioso en la identificación de los pasajes aludidos. Así pues, por ejemplo, la indicación A 6, 5) o B 3, 25) aplicado a un párrafo o línea del documento quiere significar que el concepto que comenta la Comisión en la nota A o B del referido número del texto se encuentra allí, sin excluir necesariamente otros lugares del documento. Pueden ser otras las referencias, que hemos respetado siguiendo la *Relatio*. Indican siempre los conceptos que han sido aludidos por la Comisión.

PREFATORY NOTE

The primary objective of the present *Sinopsis* is to coordinate the conciliar documentation of the *Decretum Ad gentes* of the Second Vatican Council. It seeks to enable the reader to assess quickly and effectively the precise meaning and purpose of each passage of the conciliar text.

At this purpose, the reader is presented with the successive drafts considered by the Council Fathers up until the promulgation of the text, in four parallel columns. This enables one to see, in a unified a global fashion, how the text was altered and perfected, and the considerations that motivated the various changes.

The *first column* – marked by Roman numeral I – corresponds to the draft of Schema *Propositionum de activitate missionali Ecclesiae*. The decision of the Central Commission to present the *Decretum* was accepted by the Assembly on 13rd May 1964 and it was discussed in the Council Chamber on 6th November. This text was considered insufficient and refused. A new Schema was required in order to accomplish the requests of the Fathers. The *Appendix: Adnexum I* contains the prior Schema *De missionibus* that was not discussed in the Chamber, and also the presentation in the Chamber of the Schema *Propositionum* with its *Introductio e la Relatio*.

The *second column* – identified by Roman numeral II – corresponds to the new Schema, now titled *De activitate missionali Ecclesiae*. This Schema was approved by the Commission and sent to Fathers on May 1965. It was presented in the Council Chamber on 7th October. The text includes all the ideas expressed by the Fathers verbally and in writings. The *Appendix: Adnexum II* presents the *Patrum orationes et animadversiones ad Schema* anterior suggested by the Commission and the presentation *Relatio* of this new text.

The *third column* – marked with Roman numeral III – corresponds to the *Textus emendatus*, a draft resulting from the previous text as modified on the basis of the pronouncements of the Fathers during the General Assemblies CXLIV and the subsequent ones. This new draft was presented on 10th November 1965 and its parts and chapters were voted in the subsequent days of the IV Conciliar Session. The voting was positive. These written and oral presentations, quoted in the *Relatio* in order to justify the modifications introduced or the refusals, has been gathered together in this *Synopsis* in the *Appendix: Adnexum III*, with also the *Relationes ad textum emendatum*.

Finally, the *fourth column* – designated with a Roman numeral IV – corresponds to the definitive text. This was the preceding draft as modified according to the *modi* presented by the Fathers and examined and accepted by the Commission. The *Appendix: Adnexum IV* in-

cludes the *Relatio de Modis*. This text was presented in the Council Chamber during the CLXV General Assembly on 30th November 1965. The General Assembly put it in to a vote and it was approved. On 7th December during the IX Public Session was ratified by the voting of the Conciliar Assembly and then promulgated by Pope Paul VI as the *Decretum De activitate missionali Ecclesiae Ad gentes*.

The *Sinopsis* maintains the original cursive of terms and passages in the official text, in the successive drafts, in order to show the modifications introduced.

The notes to the text appear at the foot of the page on which the column to which they refer appears. They are preceded by the Roman numeral, corresponding to the draft to which they belong. In those cases in which a note is common to two drafts on the same page, the note is preceded by both relevant numerals. Thus, for example, III/8, IV/12 indicates that the note corresponds to note 8 of the text in column III and the note 12 of the definitive Text, in column IV.

The editorial notes, on the other hand, do not strictly belong to the drafts, but accompany them to explain the successive modifications. They are indicated by capitals letters in brackets [A], [B], ... and other clear references such as 10, Cap. II, etc. They appear on the foot of the two lateral pages and make reference to the column II or III to which they belong. Thus II [10], [15] or III [A], [B] indicate, respectively, the editorial notes [10], or [15] of the second column, or [A], or [B] of the third.

References to the *modi* presented by the Fathers appear in the space between columns III and IV. These are reproduced at the foot of the page preceded by the number IV. They make reference to the draft in column III, and indicate the number of the page and the line to which the proposal of modifications refers. The acceptance or rejection of such a modification is reflected in the text of the fourth column. Thus, for example 20, 21 between columns III and IV refer to the *modi* reproduced at the foot of the page under column IV numbers 20 or 21. They contain a summary of the proposals of the Fathers and the replies of the Commission.

In the side margins of each page appear the numbers of the lines and pages (the latter in boldface) of the original texts, in order to facilitate the identification of the passages indicated by the editorial Commission in their references contained in their notes and *modi* to the text.

When a passage of the parallel text does not occupy the same position in the successive drafts, this is made clear by means of a blank space if the passage is absent or deleted, or else by a reference to the new position if the passage has been moved.

The *Adnexum* in the *Appendix* reproduces all the contributions of the Council Fathers quoted or referred by the editorial Commission. These are identified by their protocol number assigned by the General Secretariat of the Council, and include both those presented orally in the Council chamber and those submitted only in writing. In those orally presented, the part of the corresponding written text which were omitted in the presentation in the Council chamber are put in brackets.

The documents of the Fathers are accompanied by several useful indications:

– The location in the *Acta Synodalia* in which these documents are published, indicating: *Volumen, Pars* and the first page. For example II/IV 494 indicates page 494 of volume II in its IV part.

– At the margins of the documents of *Adnexum* there are references to the ideas of the Fathers to which The Commission refers. These indications are not exhaustive, but intend only to aid the reader in the identification of the various passages. Thus, for example the indication 6 A or 3 B, referring to a paragraph or line of the documents, indicates that the concept commented by the editorial Commission in note A or B of the number indicated of the text is there. Yet this does not exclude other possible passage in the document. We may find other references, which we have respected following the *Relatio*. They always indicate the concepts that have been mentioned by the Commission.

CHRONOLOGIA

XI-1962 Electa fuit *Commissio Conciliaris* quae incepit revisionem textus Commissionis praeparatoriae.

29-III-1963 Reordinat materialem praecedentem et textum componit duabus partibus constantem praeter Prooemium et Exhortationem finalem et transmittitur Commissioni pro laboribus coordinandis.

3-X-1963 Commissio iterum examinavit textum sub luce animadversionum receptorum. Interim notum fuit possibilitas insertionis unius numeri de natura missionaria Ecclesiae in constitutione *De Ecclesia*. Textus huius numeri, paratus et discussus in sessione plenaria, transmissus fuit Commissioni theologiae.

3-XII-1963 Exclusa enim materia de fundamentis theologicis Missionis Ecclesiae, novus textus *De missionibus* approbatus fuit in Commissione, et iterum transmissus fuit Commissioni pro coordinandis laboribus quae approbavit textum.

17-I-1964 Paulus VI statuit ut hoc schema ad discutiendum in Concilio transmitteretur Patribus. Commissio rogat eos ut mittantur possibiles animadversiones et emendationes ante diem 31 martii.

23-IV-1964 Secretarius Generalis Concilii communicavit Commissioni schema ad paucas sententias seu propositiones esse reducendum, ratione utique habita animadversionum Patrum.

13-V-1964 Commissio schema Propositionum "De activitate missionali Ecclesiae" approbat: Prooemio et argumenta trium capitulorum schematis praecedentis comprehendunt, scil. rationes generales apostolatus 1-4, de formatione 5-8 et de cooperatione 9-13.

3-VII-1964 In audientia Card. I. Cicognani concessa, Paulus VI statuit ut hoc schema tredecim propositiones cum Prooemio ad Concilii Patres transmitteretur (Col. I).

21-X-1964 In congregatione generali CVI distributus fuit Patribus schema et Relatio circa Rationem ipsius elaborationis cum aliquas emendationes acceptas super textum ad diceptionem in aula.

6-XI-1964 Incipit diceptatio Congregatione generali CXVI, et post Introductionem Card. G. Agagianian et Relationem Exc.

S. Lokuang, per tres Congregationes generales habentur orationes Patrum.

9-XI-1964 Concluditur disceptatio cum interventione Relatoris qui exprimit sensum Patrum de insufficientia harum Propositionum; deinde Secretarius generalis quaerit utrum placeat Patribus schema propositum iterum refici. Suffragione facta -1.601 Patres ex 1.914-, schema Propositionum Commissioni competenti remissum fuit ut ad mentem Patrum reficeretur.

3-IV-1965 Novus textus redactus a Submissione, Praeside Rev.mo P. Schütte, definitive approbatus fuit a Commissione.

28-V-1965 Paulus VI statuit ut novum schema ad Concilii Patres transmitteretur (col. II).

7-X-1965 Incipit disceptatio circa schema *de activitate missionali Ecclesiae* in congregatione generali CXLIV. Introduce schema Card. Agagianian et presentat Relationem Rev.mus P. Ioannes Schütte. Deinde prosequitur disceptationem usque ad CXLVIII Congregationem.

13-X-1965 In Aula conciliari, suffragatione facta, approbatum fuit schema a Patribus ut basis ulterioris elaborationis. Ex 2.085 Patribus, 2.070 dixerunt *placet* et 15 *non placet*.

15/27-X-1965 Commissio «de missionibus» reelaborabit singulos capitulos et integrum schema denuo approbavit i. e. textum emendatum (col. III).

10-XI-1965 In Congregatione generali CLVII post relationem, transitus fit ad suffragandum schema de activitate missionali Ecclesiae seu Expensio Modorum.

30-XI-1965 In congregatione generali CLXV (Card. A. Bea) praesentavit Relationem de Expensione modorum et in fine huius diei et sequenti congregatione suffragatur per partes et postea super integro schemate.(col. IV). Exitus huius suffragationis finalis fuit: Votantes praesentes (fuerunt 2.162); dixerunt *placet* 2.133, *non placet* 26.

7-XII-1965 Decretum *de activitate missionali Ecclesiae* in Sessione Publica IX denuo approbata fuit a 2.394 Patribus, 5 dissentientibus, et deinde Romanus Pontifex promulgari decrevit.